

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°005-2025-ALC-MDCH

Chilca, 14 de enero del año 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-ALC-MDCH, el Informe N° 001-2025-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 0014-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 009-2025-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 011-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 013-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, sobre la designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que los órganos de gobierno local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual, la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

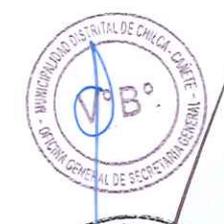
Que, mediante la Ley N° 30435, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (en adelante SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (en adelante el SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, constituyendo uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (en adelante IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las

disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante el MIDIS) emita para dicho fin; debiendo los gobiernos locales proveer cartografía e información catastral al MIDIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del SINAFO;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000069-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N° 006-2024-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", estableciéndose en su numeral 5.3 que los gobiernos locales para el cumplimiento de la mencionada directiva tienen las siguientes responsabilidades:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (en adelante ULE), que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
 - b) Asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones (en adelante DO).
 - c) Identificar y priorizar la atención de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad que requieren Clasificación Socioeconómica (en adelante CSE), en especial de niños y niñas menores de 06 años.
 - d) Suscribir el Formato D100 (Declaración Jurada para la Determinación de Clasificación Socioeconómica) en el proceso de determinación de la CSE; encontrándose la suscripción a cargo del alcalde o gerente con delegación de firma.
 - e) Propiciar condiciones para que el equipo técnico de la ULE participe en las actividades de capacitación programadas por la DO.
 - f) Impulsar el uso progresivo de sistemas informáticos para el registro de información que conlleve a la determinación de la CSE.
 - g) Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE.
 - h) Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño.
 - i) Dotar a la ULE de un espacio físico adecuado y proveer el mobiliario que permita el adecuado archivo y resguardo de los instrumentos de recojo de datos; así como, otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros).
 - j) Desarrollar acciones para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares en su jurisdicción.
 - k) Implementar las estrategias de comunicación elaboradas por la Dirección General de Focalización e Información - DGFIS para la difusión del proceso de determinación de la CSE en su jurisdicción.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-ALC-MDCH de fecha 20 de junio de 2024, se designó al Abog. Javier Yauri Salome, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Informe N° 001-2025-GDHYS-MDCH de fecha 06 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social comunica a la Gerencia Municipal que mediante Resolución de

Alcaldía N° 134-2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, se designó al Ing. Carlos Alberto Faustino Calderón como Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Chilca, siendo el titular responsable del correcto cumplimiento de las funciones de dicho órgano establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDCH; siendo uno de ellas, dirigir, supervisar y controlar las actividades de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), que permite priorizar la atención de los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema del distrito; por lo que deriva el expediente administrativo proponiendo la designación del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE);



Que, a través del Memorando N° 0014-2025-GM/MDCH de fecha 07 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la designación del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, mediante Informe Legal N° 009-2025-OGAJ/MDCH de fecha 10 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría jurídica considera que resulta legalmente viable la designación del Ing. Carlos Alberto Faustino Calderón, Gerente de Desarrollo Humano y Social como responsable de la ULE de la Municipalidad Distrital de Chilca, y en consecuencia recomienda continuar con el trámite correspondiente, debiendo la máxima autoridad administrativa, expedir acto resolutivo, con arreglo a las competencias conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto en el Anexo N° 04 de la Directiva N° 006-2024-MIDIS;



Que, con Informe N° 011-2025-GM/MDCH de fecha 10 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita al despacho de Alcaldía que mediante resolución de alcaldía se designe al Gerente de Desarrollo Humano y Social, como responsable de la ULE de la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, con Memorando N° 013-2025-ALC/MDCH de fecha 13 de enero de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General que proyecte el acto resolutivo para designar al Gerente de Desarrollo Humano y Social, como responsable de la ULE de la Municipalidad Distrital de Chilca;



Estando a lo expuesto, en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la de Oficina General de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Abog. Javier Yauri Salome como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2024-ALC-MDCH.

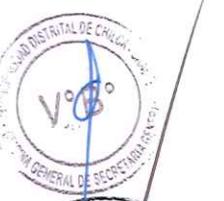
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Ing. Carlos Alberto Faustino Calderón, Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Chilca, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario designado, cumpla con comunicar su designación a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos y unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca-Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

